

Ente fiscalizado: Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Fondo: Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-14-PARIP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

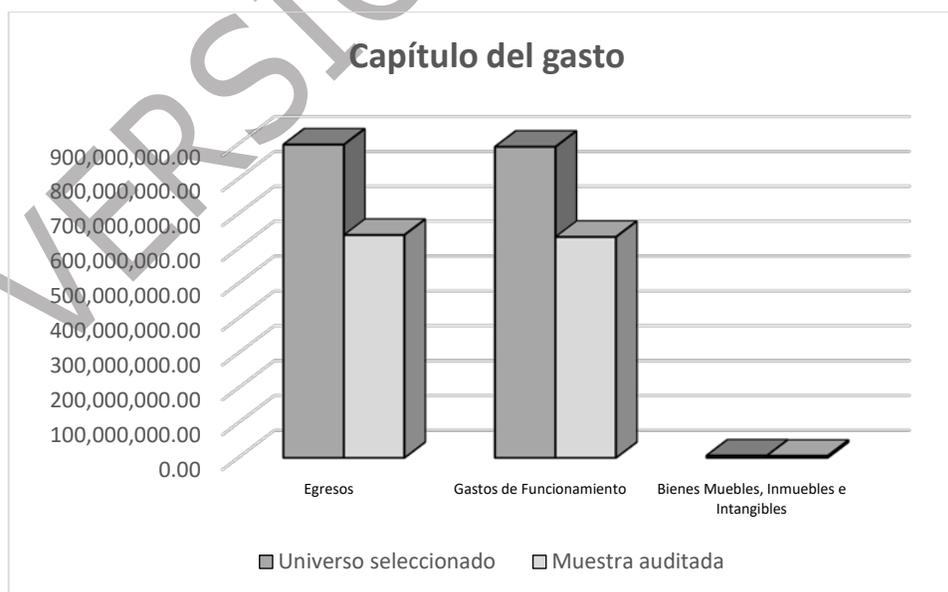
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$804,690,165.00 y de los egresos por un importe de \$639,160,352.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 96.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	830,045,834.00	804,690,165.00	96.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos, respecto al universo seleccionado representa 71.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	898,560,000.00	639,160,352.00	71.1%
Gastos de Funcionamiento	892,215,000.00	633,585,579.00	71.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,345,000.00	5,574,773.00	87.9%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 76 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. en un nivel Alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno efectivo, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado el 31 de marzo de 2022, por lo cual se presentó dentro del plazo establecido, por ello se concluye que la entidad dio cumplimiento al Título Segundo "Marco Integrado de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección II "Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional" y Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional".

Ingresos

3. Con el análisis de los ingresos propios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un importe de \$830,045,834 se revisó una muestra por \$804,690,165 de los cuales se constató que \$785,204,967 se generaron por la venta de hortalizas a su principal cliente; \$14,977,250 fueron por venta de maquila de plántula a diferentes clientes; \$1,760,022 por venta de material de empaque; \$1,604,851 por Bono EFI; \$1,143,075 que corresponde a Otros ingresos (intereses generados por la devolución del Impuesto al Valor Agregado del periodo del segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2021); se constató que los importes en mención fueron depositados en las cuentas bancarias a nombre del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. y registrados en las partidas contables correspondientes a la fecha de recepción; asimismo, se verificó que el tipo de cambio utilizado en las transacciones comerciales del Centro corresponde al señalado por el Banco de México con resultados positivos, el monto que se registró como una utilidad por la variación en el tipo de cambio fue por un monto de \$29,001,466.

Servicios Personales

4. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Propios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se comprobó que los registros contables ascendieron a la cantidad de \$208,281,618 los cuales cuentan con la documentación justificativa del egreso, se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y se verificó que las deducciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) se enteraron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó una diferencia de \$6,918,992 en el rubro de Servicios Personales del Estado de Actividades y el egreso devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo en formato Excel en el cual incluye una tabla con saldos contables y presupuestales de las cuentas del capítulo 1000 de 3 muestras (1100, 1300 y 1500); en copia simple la póliza que fue generada por la diferencia entre la provisión anual de la prestación y lo realmente pagado; copias simples de las pólizas de provisión de aguinaldo (ajuste al cierre); y finalmente en copia simple la póliza de diario que integra un error de registro por un monto de \$480 en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 1500 (Otras prestaciones sociales y económicas).

Asimismo, manifiestan que las únicas diferencias localizadas en la cuenta 1300 (Remuneraciones adiciones y especiales) corresponden a un error al momento de la aplicación del devengo en el presupuesto. En lo referente al aguinaldo señalan que la póliza fue generada por la diferencia entre la provisión anual de la prestación y lo realmente pagado identificando un error de registro. Por otra parte manifiestan que identificaron un error de registro por un monto de \$480 en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 1500 (Otras prestaciones sociales y económicas).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un total de \$3,436,865 por lo relativo a las remuneraciones especiales, específicamente en la provisión de aguinaldo que no se había contemplado contablemente. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las evidencias que aclaren las diferencias dentro del capítulo 1000 Servicios Personales por un total de \$3,482,127. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,482,127 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, que no fueron identificados en los registros contables con relación a los registros presupuestales.

6. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., con recursos propios, se detectaron pagos a 12 personas que no se localizaron en la plantilla de trabajadores por un monto de \$270,540.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel con los trabajadores no localizados en la plantilla 2021 de la sucursal Villa de Arista y en la Matriz; la plantilla semanal en formato Excel de la sucursal Villa de Arista y la Matriz; y finalmente por cada trabajador señalado en la sucursal Villa de Arista y la Matriz, en copias simples del contrato individual de trabajo y, en casos particulares, reporte de incidencia, captura de sistema IBIX, renuncia voluntaria y el finiquito laboral. Asimismo, manifiestan que este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., presenta un desfase de un periodo semanal en el pago de la nómina tanto en la Matriz como en la sucursal de Villa de Arista por lo que la plantilla solicitada se encuentra en esta situación, y por ende, el personal que se señala como no localizado en la plantilla, no aparece ya que estaba en trámite de baja, es decir; para efectos de la nómina semanal ellos ya no estaban laborando y no deben aparecer en la plantilla a la fecha solicitada.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó en formato digital PDF el contrato de servicios personales subordinados de 3 (tres) trabajadores; y un archivo digital en formato de Excel de los registros de ingresos y salidas del personal. Asimismo, menciona que los trabajadores se encontraban dentro de la plantilla de personal que fue contratado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la evidencia de los contratos del personal, así como de los reportes de los registros de ingresos y salidas del personal. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. En el análisis y revisión de los pagos que se realizaron a través de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que los pagos correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por la entidad, que corresponde al Sueldo Base por un monto de \$164,481,028.

8. Con la revisión de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se determinaron pagos con recursos propios que no correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por la entidad por un monto de \$223,793.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple un acuerdo de autorización del 20 de octubre de 2021. Asimismo, manifiestan que los importes señalados se autorizaron en virtud de la necesidad existente del Centro para mantener la competitividad y la calidad en el producto, contratando personal calificado y con los conocimientos necesarios, por lo que se asignaron sueldos competitivos al personal para el desarrollo funcional y armónico de la empresa, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 54 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 de los Lineamientos para la Administración Pública Paraestatal del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF: 6 (seis) contratos, oficios del personal comisionado, tabulador de sueldos, escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022 donde solicita los expedientes del personal al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., así como del oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al anterior Director del Centro para la entrega de la información solicitada. Asimismo, menciona que 5 (cinco) de los 7 (siete) trabajadores señalados, se encontraban realizando funciones de Enlace Administrativo comisionados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de Gobierno del Estado, y no se les relaciona al tabulador debido a que corresponden a un puesto y funciones que no se desarrollan en el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la información y argumentos señalados no justifican los pagos con recursos propios que no correspondieron a los importes del tabulador proporcionado por la entidad.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$223,793 (Doscientos veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por pagos realizados fuera del tabulador y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. En el análisis y revisión de los pagos que se realizaron a través de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos al personal cuyo puesto no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, por un monto de \$1,310,854.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple un acuerdo de conformidad/autorización del 20 de octubre de 2021, donde se señala que la creación de nuevos puestos son necesarios para el debido funcionamiento del Centro, y mantenga la competitividad en el mercado y la calidad del producto. Asimismo, manifiestan que el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., al ser una empresa productora de hortalizas hidropónicas del mercado de especialidades y con la finalidad de cumplir con ciertas metas y objetivos de producción, tuvo la necesidad de asignar puestos no contemplados en el tabulador que se encontraba vigente, con la finalidad del desarrollo funcional y armónico de la empresa, lo anterior con fundamento en los artículos 51, 54 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 de los Lineamientos para la Administración Pública Paraestatal del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF: 8 (ocho) contratos; escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022 donde solicita los expedientes del personal al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.; así como del oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al anterior Director del Centro para la entrega de la información solicitada. Asimismo, manifiesta que en el caso de 7 (siete) de los 8 (ocho) empleados del listado no se relacionan al tabulador, ya que solo fueron contratados por tiempo u obra determinada durante el ejercicio 2021 en función de las actividades que iban a desarrollar dentro de la empresa, y debido a que no obedecen a funciones ordinarias en el desarrollo de las actividades, los pagos se establecieron conforme a los salarios que para este tipo de actividades fija el mercado y no el tabulador de puestos vigente. Por otra parte, en el caso de los perforistas, debido a que no se concluyó la obra por la que fueron contratados con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 se prolongó hasta el ejercicio 2021, y en el caso de Contadores y Etiquetadores fueron contratados para una actividad especial de identificación de bienes muebles. En lo referente a la persona restante corresponde a un empleado comisionado a la SEDARH que realiza labores de enlace administrativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las facultades señaladas en el acuerdo de conformidad/autorización del 20 de octubre de 2021 no le son otorgadas al Director General del Centro.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$1,310,854 (Un millón trescientos diez mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el

pago de personal cuyo puesto no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad; el pago deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. En la revisión de las nóminas pagadas con recursos propios del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se realizaron pagos por concepto de Bono Anual que no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, por un monto de \$4,825,728.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiestan que el bono mencionado no se contempla en el tabulador de este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., dado que no es un pago por concepto de sueldo, el cual fue otorgado mediante la carta compromiso del 8 de febrero de 2021, expedida por el Director General del Centro en el período de enero a septiembre de 2021 que en su momento ocupó dicho cargo, figurando como responsable en el compromiso de pagar un bono a todos los trabajadores en la mención documental que se agrega.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF el Acta Constitutiva de la empresa; un extracto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y un acta protocolizada ante notario público de la reunión extraordinaria del 29 de enero de 2016, donde se le otorgan al Consejero Presidente que en su momento corresponde al Director de la SEDARH facultades amplias con excepción de actos de dominio. Asimismo, menciona que se entregó un apoyo económico en atención a su productividad por el ciclo de producción 2020-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el concepto de bono anual no se encuentra contemplado en el tabulador del Centro y en las prestaciones que el propio Centro otorga a sus trabajadores.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$4,825,728 (Cuatro millones ochocientos veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por los pagos de bono anual que no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. En el análisis y revisión de los pagos que se realizaron a través de las nóminas del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató el pago correcto de la prestación de Aguinaldo por un monto de la muestra seleccionada de \$4,181,471.

12. En la revisión de las nóminas pagadas con recursos propios del personal del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron pagos por salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad, por un monto de \$18,627,431.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivos digitales en formato Excel con la información de las fechas de baja y el reingreso del personal observado, así como en copia simple el expediente del personal señalado que integran la documentación de renuncia o término de contrato y el contrato de reingreso. Asimismo, manifiestan que este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., al ser una empresa con giro de producción de hortalizas hidropónicas, su producción es cíclica, por lo tanto, se presentan bajas de personal en determinadas temporadas y derivado de las necesidades de la empresa, se reingresa al personal requerido por las áreas.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato PDF: un escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, donde solicita a la Nueva Administración los expedientes que contengan la documentación para solventar el resultado; así como el oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al anterior Director del Centro para la entrega de la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un total de \$17,767,353 relativo a pagos de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad, debido a que comprobó que se presentaron recontrataciones de personal dado de baja. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las justificaciones por un monto de \$860,068 por lo que se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$860,068 (Ochocientos sesenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por la entidad y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la inspección física del personal al que se le realizaron pagos con recursos propios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató la ubicación del personal administrativo en las oficinas centrales de la matriz, así como empleados dentro de los propios invernaderos. Se justificó mediante la documentación correspondiente, los casos de ausencias al momento de la inspección.

14. En la revisión de los recursos propios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató el pago oportuno de las obligaciones fiscales y laborales que correspondió al Impuesto sobre la Renta de las retenciones a los trabajadores por un monto de \$15,987,352; así como el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas obrero-patronales, retiro, cesantía y vejez por \$33,428,341, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por las aportaciones patronales por un monto de \$8,833,137.

15. Con la revisión del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de los recursos propios se detectaron diferencias entre los pagos realizados con motivo de los finiquitos que se entregaron al personal y el cálculo realizado por ésta Auditoría Superior del Estado, debido a la falta de justificación para el pago de indemnizaciones a empleados de confianza, por un monto de \$2,298,783.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los pagos de finiquitos internos, y en algunos casos el convenio de conciliación voluntaria ante el Centro de Conciliación Estatal; así como en copias simples de algunos memorándums que autorizan el pago a trabajadores señalados. Asimismo, manifiestan que todos y cada uno de los finiquitos señalados se realizaron durante la gestión de la administración anterior y se desconocen los parámetros jurídicos de negociación de los conceptos laborales entre el trabajador y la empresa.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF un escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, donde solicita a la Nueva Administración los expedientes que contengan la documentación para solventar el resultado; así como el oficio DG 09/162/2022 del 20 de septiembre de 2022 firmado por el Director General del Centro y dirigido al anterior Director del Centro para la entrega de la información solicitada, Acta de asamblea donde se autoriza el presupuesto para el ejercicio 2021-22, y carpetas electrónicas con los expedientes de los empleados. Asimismo, manifiesta que las indemnizaciones otorgadas obedecieron a la rescisión de contrato con arreglo conciliatorio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó los motivos del pago de indemnizaciones a empleados de confianza y la presentación de copias

simples, mismas que carecen de valor probatorio, por la que se le hace saber que es obligación del servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$2,298,783 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por los pagos realizados con motivo de los finiquitos que se entregaron al personal y el cálculo realizado por ésta Auditoría Superior del Estado; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó el pago con la póliza de egresos número 699 del 30 de abril de 2021 a la empresa aseguradora, por concepto de prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias por un importe de \$732,685, sin que se presente el documento que le dio origen al beneficio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivos digitales en formato PDF que corresponden a orden de compra autorizada, requisición, factura, correo de solicitud de creación de requisición y cierre de servicio y contrato de servicios emitido por la empresa aseguradora; así como un justificante técnico del año 2020 expedido por el entonces Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., en el cual instruye a analizar diferentes propuestas de servicios con relación a una cobertura de gastos médicos mayores para el personal directivo y gerencial del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., señalando que el servicio solicitado no se encontraba sujeto a la Ley de Adquisiciones en virtud de que no refiere a un servicio sobre bienes muebles, en el mismo en que se autoriza la adjudicación directa al proveedor que ofertó con las condiciones de precio y coberturas más apropiadas.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF acta del Consejo de Administración del 13 marzo de 2017 y el acta del Consejo de Administración donde se autoriza el presupuesto 2021 del 3 de noviembre de 2020. Asimismo, manifiesta que el beneficio fue otorgado a partir del ejercicio 2017 mediante el Acta del Consejo de Administración e incluido y replicado en años subsecuentes en los Presupuestos de Egresos.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado ya que no presentó la justificación para el pago de la prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$732,685 (Setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de la prima de seguro de gastos médicos del plan hospitalidad familiar para 30 empleados de confianza y sus familias; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Materiales y Suministros

17. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de un universo de \$526,514,848 se tomó una muestra de \$405,768,806; cabe mencionar que entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, entre otros. Las erogaciones analizadas representan un monto de \$403,817,345, las cuales cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; además se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de la materialidad de las operaciones.

18. En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó una diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Materiales y Suministros por un monto de \$38,140,150.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato de Excel, el cual se integra por un extracto muestra del presupuesto devengado del capítulo 2100 (Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales); así como la integración contable incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los accesorios de cada caso en particular. Asimismo, manifiestan que para dicha integración Contable-Presupuestal se debe tomar en cuenta dentro del apartado contable el desglose completo de las partidas consideradas al momento del devengo del presupuesto, esto para hacer una integración del monto presupuestal más real.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó las evidencias tendientes a aclarar las diferencias detectadas.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$38,140,150 (Treinta y ocho millones ciento cuarenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Materiales y Suministros.

19. En la integración de las cuentas del Capítulo 2000 Materiales y Suministros del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectó que en la Balanza de comprobación en el rubro 5121 "Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", se muestra un importe de \$7,315,325, sin embargo, la integración de las subcuentas presenta una sumatoria de \$7,151,118, lo cual arroja una diferencia por un monto de \$164,207.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato de Excel con un listado de movimientos auxiliares en el cual se señala la diferencia observada proveniente de entradas y salidas diversas realizadas por concepto de un ajuste por inventario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presenta la documentación que soporte los ajustes al inventario.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$164,207 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) por la diferencia entre los registros contables y la balanza de comprobación.

20. En la revisión de los gastos comprendidos dentro de la partida 2371 "Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima", se observa que la factura SG104026, incluida en la póliza de egresos número 464 del 23 de diciembre de 2021 por un total de \$694,226 (USD 33,405 a un tipo de cambio de \$20.7823), carece de la descripción de la compra o el servicio adquirido.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el soporte documental en formato digital PDF del evento, que incluye: póliza de egresos, ficha de pago, memorándum de pago, solicitud de pago, factura con desglose en descripción, archivo XML, formato impreso, remisión, validación de la factura ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), orden de compra, requisición interna y entrada al almacén.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la evidencia consistente en la factura con la descripción de la compra. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Dentro de las erogaciones analizadas en la partida 2381 "Mercancías adquiridas para comercialización" se observa la falta de un contrato por la compra de tomate "MI TOM RTAS1038-12XLB COSTCO TS AGLSWREDN01" por un total de \$609,789 (USD 29,518 a un tipo de cambio de \$20.6582) manifestados en la factura número 2750 del 24 de diciembre de 2021, asimismo, la compra de tomate "japan Kumato" por un total de \$298,679 (USD 14,515.20 a un tipo de cambio de \$20.5770).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$908,468 (Novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por la falta de contratos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro en cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., referente a los vales de combustible incluidos en las propias facturas, se observa que existen suministros que varían de 1 a 3 días en las mismas unidades por lo que no se justifican erogaciones por \$184,560.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato Excel con una tabla de rutas recorridas, kilometraje, área que traslada y número de viajes por semana. Asimismo, manifiestan que los vehículos señalados en el consumo de diésel son de uso exclusivo para el traslado del personal de este Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., tanto en la matriz como en la sucursal, dado que sus empleados son de diversas comunidades a los alrededores del Centro, ya sea de forma cercana o distante y derivado de la escasez de camiones se realizan varios recorridos en el lapso de un día por el mismo vehículo, lo que genera el gasto de combustible señalado.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en formato digital PDF información proporcionada por la actual Administración consistente en 120 (ciento veinte) páginas con las pólizas y vales de gasolina. Asimismo, manifiesta que las erogaciones por el consumo de combustible se deben al recorrido de municipios aledaños para el traslado del personal donde se llegan a realizar hasta 3 o 4 traslados a diversas rutas con unidades propias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la justificación de las erogaciones en los vales de combustible por los recorridos para el traslado del personal. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. En la revisión a los procesos de adquisiciones del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se pudo constatar que se realizan de forma directa, con motivo de la justificación que se autorizó en la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. celebrada el 15 de enero de 2021 en las que se señalan las siguientes justificaciones:

- Compras de acuerdo a las necesidades, que no son mayores a los montos autorizados para una adjudicación directa.
- Solicitudes especiales del principal socio comercial quien realiza un estudio de proveedores a quienes evalúan y califican previamente, donde presentan un catálogo en el contrato de comercialización que se firma cada año.
- Productos que se requieren para el combate de plagas y enfermedades de las plantas.
- Cuando solo existen dos proveedores de la especie que se requiere para el área de cultivo.
- Cuando son las únicas empresas acreditadas que cuentan con la exclusividad en el país por parte de proveedores nacionales o extranjeros.
- Asesores especializados en los procesos de Injerto.

- Empresas que realizan servicios de análisis de laboratorio que deben contar con certificaciones.
- Auditorías de certificación necesarias para continuar con las actividades de exportación.

24. En la revisión de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones cuentan con orden de compra, entrada al almacén y los proveedores entregaron los insumos y bienes de acuerdo a los plazos establecidas en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. cuenta con un almacén de materiales y refacciones, el cual es controlado a través de un inventario con un registro electrónico de entradas y salidas.

25. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por concepto de compras de Materiales y Suministros con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos no dieron contestación al oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los correos electrónicos en los cuales el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V., invita a los proveedores a dar atención al procedimiento de compulsas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó la contestación al oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Servicios generales

26. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de un universo de \$69,566,255 se tomó una muestra de \$42,894,468; cabe mencionar que entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran: Energía Eléctrica, Arrendamiento de Equipo de Transporte, Arrendamiento de Maquinaria, Arrendamiento Financiero de Inmuebles, Servicios Legales, Servicios de Diseño, Seguro de bienes Patrimoniales, Conservación y Mantenimiento, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$42,363,893 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

27. En la revisión de los registros contables y presupuestales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. se detectó una diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Presupuestal en su momento devengado en el rubro de Servicios Generales por un monto de \$8,330,000.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó un archivo digital en formato Excel con la integración Contable-Presupuestal de un extracto muestra del presupuesto devengado del capítulo 3000; así como las pólizas en las que se aprecia todos y cada uno de los movimientos que integran el devengo del presupuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó las evidencias tendientes a aclarar las diferencias detectadas.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,330,000 (Ocho millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su momento devengado en el rubro de Servicios Generales.

28. Mediante el análisis de los registros contables en la cuenta "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", se observa los pagos de la factura número 3636 por \$5,510 registrado en la póliza de egresos número 92 del 7 de mayo de 2021 por concepto de mantenimiento al vehículo marca Volkswagen modelo Gol 2018, y la factura 3802 por \$15,400 registrada en la póliza número 65 del 1 de noviembre de 2021, por el concepto de cambio de cremallera al vehículo Nissan Platina modelo 2019, mismos que no forman parte del inventario de bienes muebles del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del contrato de arrendamiento número CEPSAR-CAP-070/2018 que ampara el arrendamiento del vehículo marca Volkswagen modelo Gol 2018. Asimismo, manifiestan que con respecto a la unidad Nissan Platina modelo 2019 no se cuenta con un vehículo que corresponda a dicho modelo.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que el vehículo Gol 2018 a la fecha de la erogación se encontraba en un esquema de arrendamiento puro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$5,510 por lo relativo al pago de la factura número 3636, que corresponde a un bien arrendado por el Centro. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación para solventar la observación por \$15,400. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por un monto de \$15,400 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por el pago de mantenimiento a un bien que no forma parte del inventario del Centro, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro en cuentas bancarias del ente auditado.

29. En la revisión a la cuenta de "Servicios oficiales", se detectó en la póliza de egresos número 430 del 14 de diciembre de 2021 el pago de \$74,878, sin que se presente el comprobante que ampare y justifique el pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en formato digital PDF copia simple del soporte de la compra de 20 cajas de herramientas y 10 hidrolavadoras eléctricas para obsequios navideños a empleados del Centro, y que incluye la póliza de egreso, la ficha de pago, la solicitud de pago, la factura, el archivo XML, la verificación del Comprobante Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, la orden de compra, la requisición, la entrada a almacén, la solicitud de pago y de la cotización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la presentación de la factura 12945 que ampara el pago de la adquisición de 20 cajas de herramientas y 10 hidrolavadoras eléctricas para obsequios navideños a empleados del Centro. Sin embargo, no presenta el soporte legal para la entrega de obsequios a los empleados. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$74,878 (Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios utilizados para el pago de obsequios navideños, de los que no se demostró autorización presupuestal para su ejecución.

30. En la revisión a la cuenta de Servicios de arrendamiento, se detectó en la póliza de egresos número 747 del 31 de marzo de 2021 el pago de la factura número 1790 con el concepto servicio de impermeabilización de 235m² de losa, por un importe de \$57,246, el cual debió registrarse en la cuenta Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple de la póliza de diario número 1616; la póliza de egresos número 747; y la requisición de compra número 45924. Asimismo, manifiestan que por la naturaleza del evento, si bien, no pertenece a la clasificación de arrendamiento, si se encuentra dentro de una erogación correspondiente al capítulo 3000, incluido en la clasificación 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que se acepta la recomendación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien aceptan el error involuntario en la orden de compra donde se señaló la cuenta contable y presupuestal por afectar, no se presentó evidencia de la implementación de las mejoras en la generación de información financiera.

AEFPO-14-PARIP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de establecer un mejor control en los registros contables y presupuestales.

31. En la revisión a la cuenta de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación del ente auditado, se detectó en la póliza de egresos número 211 del mes de julio de 2021, el pago de la factura número A617700 por el concepto de "Suministro e instalación de fachada de cristal templado 10mm con película de seguridad" por un importe de \$218,500 adjudicado de manera directa, sin que se presente evidencia de la excepción del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del contrato número CEPSAR-CCV-075/2021; la entrada al almacén número 72794; y la requisición interna de la compra número 47468 del 24 de mayo del 2021, en el que se solicita la colocación en la sala de juntas ubicada en la planta alta, debido a que el cristal se colapsó por vibraciones estructurales.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde manifiesta que debido al quiebre de los cristales de la sala de juntas en la planta alta, se puso en riesgo la contaminación del producto, por lo que fue necesario realizar la reparación inmediata en apego al artículo 25 de la Ley Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la justificación de la excepción del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores debido al riesgo de la contaminación del producto. No obstante lo anterior, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. En la revisión a la cuenta de Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, se detectó en la póliza de egresos número 565 del 27 de mayo de 2021 el pago del comprobante número 1057 por el concepto de Auditoría de Certificación, por un importe \$95,650 (USD 4,809 al tipo de cambio de \$19.8903), así como la póliza de egresos número 543 del 21 de mayo de 2021 con el registro de pago con el comprobante número S3-810 por el concepto servicio de asesoría y capacitación, por \$63,391 (USD 3,199.28 al tipo de cambio de \$19.8143), sin que se presente en ambos casos la evidencia del informe de las actividades realizadas y del contrato por la prestación del servicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los certificados obtenidos derivados de los servicios; las actividades desarrolladas en la prestación del servicio; la cadena de correos de la comunicación con los prestadores del servicio; las entradas al almacén números 71640 y 71705; las órdenes de compra números 7791 y 7959; y las requisiciones internas números 47281 y 47456.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del

27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF del Acta ordinaria del Comité de Adquisiciones del 13 de noviembre de 2020 donde justifican las adquisiciones para la modalidad de adjudicación directa que incluye la auditoría de certificación en Safe Quality Food con motivo de la especialización del servicio, así como la póliza de egresos número 565 del 27 de mayo de 2021 que incluye la orden de compra, la factura y el pago. Asimismo, manifiesta que la auditoría de certificación en material de seguridad de alimentos, permite la exportación de los productos y su adjudicación fue estipulada en la II sección Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron evidencia del informe de las actividades realizadas y los contratos de prestación de servicios solicitados así como la presentación de copias simples, mismas que carecen de valor probatorio, por la que se le hace saber que es obligación del servidor ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$159,041 (Ciento cincuenta y nueve mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, de la evidencia del informe de las actividades realizadas y de los contratos por la prestación del servicio.

33. Con la revisión de los servicios contratados que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores proporcionaron los servicios de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra y contratos.

34. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. por concepto de compras de Servicios Generales con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) caso se dio contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de ésta Auditoría Superior.

35. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., de Servicios Generales con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 4 (cuatro) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de ésta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples de los correos dirigidos a los proveedores (en formato PDF) solicitándoles el apoyo para la contestación de la compulsión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presentó la contestación al oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-008 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

36. Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2021 por el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por un monto de \$5,574,773, se constató que cuentan con la documentación que justifica y comprueba el gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron verificados selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria y se tuvo evidencia de la materialidad de las operaciones.

37. Se verificó que los bienes adquiridos se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, y que no fueron entregados anticipos por lo que no se requirieron fianzas de anticipos a los proveedores y se garantizó mediante fianzas de cumplimiento, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

38. Para constatar que los bienes adquiridos por el ente auditado, se encuentran incluidos en el inventario, se realizó una prueba selectiva en forma física, donde se comprobó su existencia y que cuentan con su respectivo resguardo.

39. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior.

40. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles con Recursos Propios de la muestra de auditoría, se constató que en 2 (dos) casos no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples del correo enviado a uno de los proveedores que dio respuesta y del comprobante del oficio sellado por la Auditoría Superior del Estado del 7 de septiembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la contestación de un proveedor a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de petición de respuesta a la compulsas solicitada por parte de ésta Auditoría Superior del Estado a un proveedor por concepto de compras de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación, se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Análisis de la información financiera

41. Con la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales que conforman la Cuenta Pública del ente auditado, se verificó que el Centro cuenta con el marco que regula la emisión de la Información Financiera Gubernamental, ya que emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Contabilidad denominado IntegraAcc donde registran sus operaciones financieras y presupuestales.

42. En la revisión a los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Centro de Producción Santa Rita, S. A. de C.V., se detectó el pago a cuenta de CUFIN 2018 (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) por un importe en el ejercicio de 2021 por \$22,784,598, sin que se presente evidencia del acta de la asamblea ordinaria de accionistas donde se determine el reparto de dividendos, por lo que son manifestados en el rubro Cuentas por Cobrar con un saldo acumulado al cierre por \$61,762,514 a cargo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó en archivo digital en formato PDF de las Actas

de Asamblea de accionistas por ejercicios del periodo 2015 a 2021; Actas del Consejo de Administración del periodo del 2015 a 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se presenta el Decreto del pago de dividendos por parte de la asamblea de accionistas del Centro.

AEFPO-14-PARIP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos omitieron generar el acta de asamblea donde se determina el pago de dividendos.

43. Como seguimiento al pago a cuenta de CUFIN 2018 (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) por un importe de \$22,784,598 transferidos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que los recursos fueron ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Junta Estatal de Caminos y fiscalizados por esta Auditoría Superior del Estado con los números de auditoría AEFPO-02-PERF-2021 y AEFPO-06-INVPUB-2021 respectivamente, por lo que los resultados se encuentran en los informes de auditoría correspondientes.

44. Con la revisión de las cuentas contables del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se detectaron cuentas por cobrar a corto plazo, sin que se presente evidencia de las gestiones de cobro y que en su mayoría corresponden al ejercicio 2019, por un monto de \$8,481,739.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los archivos digitales en formato PDF de los correos enviados, así como los archivos digitales en formato PNG de las conversaciones informales donde solicitan a los deudores el pago de sus adeudos.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivos digitales en formato PDF de los contratos de las operaciones realizadas con clientes, facturas de los clientes, correos electrónicos solicitando el pago, y capturas de pantalla de las conversaciones informales que sostuvieron para gestionar el cobro. Asimismo, manifiesta que el saldo se generó debido a las cuotas compensatorias impuestas en el año de 2019 a varios agricultores afectando seriamente sus finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un monto de \$1,836,519 por lo relativo a la duplicidad del registro contable. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la recuperación efectiva de los adeudos de sus clientes por un total de \$6,645,220. Por lo que, debido a lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-14-PARIP-2021-05-002 Recomendación

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar efectivamente las cuentas a corto plazo.

45. En la revisión al rubro de Depreciación de Bienes Muebles del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se constató que el cálculo de la depreciación se realiza con base al método de línea recta por los meses de utilización en el ejercicio.

46. Con la revisión de saldos de cuentas de balance se detectó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., mantiene un saldo en la cuenta: 2-1-1-1-0-0003 Sueldos por pagar, con un importe por \$5,352,215 que corresponde a la provisión de aguinaldo, importe que no se canceló contra los importes efectivamente devengados y pagados en diciembre de 2021; así como el registro con la póliza de diario número 2437 del 31 de diciembre de 2021, de la provisión por el concepto de impuesto a la utilidad por un monto de \$4,371,997, el cual debió ser cancelado, ya que el Centro generó una pérdida contable y fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que por un error al momento del registro de la póliza de provisión de aguinaldo al cierre del ejercicio, no se tomó en cuenta el saldo correspondiente a las nóminas del mes de diciembre en el saldo al cierre del período.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que si bien acepta el error involuntario en la generación de la póliza de provisión de aguinaldo, no se presentó evidencia de la implementación de las mejoras en la generación de información financiera.

AEFPO-14-PARIP-2021-05-003 Recomendación

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los registros contables y presupuestales de una manera correcta.

47. En la revisión a los saldos que refleja las cuentas del Estado de Posición Financiera se detectó que en las cuentas 2-1-1-1-0-0001 Sueldos por Pagar Sucursal Villa de Arista

y 2-1-1-1-0-0002 Sueldos por Pagar CEP SAR mantienen saldos que no han sido depurados por \$134,950 y \$80,146 respectivamente con partidas registradas en mayo de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copias simples los movimientos auxiliares al cierre del 31 de diciembre de 2021, así como la integración de cada una de las cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó justificación de la falta de depuración de sus registros contables.

AEFPO-14-PARIP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar la depuración de los registros contables y presupuestales para efectos de presentar de una manera correcta sus estados financieros.

Cumplimiento de la normativa

48. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento de los reactivos correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021 del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. debido a que no atendió la solicitud de llenado en la herramienta SEvAC.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple de la captura de pantalla de la plataforma en la cual se muestra el cumplimiento de la obligación del período del 1 de enero al 30 de junio del 2022. Asimismo, manifiestan que si bien es cierto que al cierre del ejercicio 2021 no se cumplió con la presentación de la encuesta SEvAC, se cumplió con la información en el primer periodo de evaluación del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la evidencia consistente en la captura de pantalla de la plataforma del SEvAC en la que se muestra que por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022 se obtuvo una calificación del 98.76% de cumplimiento por parte del Centro. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría

Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

49. Con la revisión de las obligaciones del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se observa la falta de evidencia sobre la presentación a la Asamblea de accionistas de:

- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF de las Actas de accionistas y Actas de Consejo de Administración de los ejercicios del periodo 2016 - 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en el Acta de Asamblea de Accionistas del ejercicio 2021 se aprecia la firma del Director del Centro como accionista del mismo, cuando este funcionario de la sociedad no tiene el título de accionista.

AEFPO-14-PARIP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, firmó el Acta de Asamblea de Accionistas como accionista sin tener la condición de accionista.

Ley de Disciplina Financiera

50. Se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$66,366,000.

51. Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Estado de Actividades, ambos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., se observa una diferencia por un monto de \$50,652 (miles de pesos) entre ambos estados financieros por lo que no existe certeza de la información contable-presupuestal con la que se generan las cifras manifestadas en el Balance Presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó archivo digital en formato Excel una muestra de algunos clasificadores del gasto. Asimismo, manifiestan que se debe considerar que el estado de actividades únicamente integra cuentas de gastos y para hacer la correcta integración entre lo contable y lo presupuestal se debe de considerar los demás accesorios incluidos al momento del devengo del presupuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentan justificación sobre las diferencias entre los registros contables y presupuestales.

AEFPO-14-PARIP-2021-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,652,000 (Cincuenta millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos propios, por la diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

52. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$239,275,000, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$10,451,000 que representó el 4.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, sin que se excediera el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

53. Se detectó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

54. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos no se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG 09/163/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en copia simple del acta de aprobación del presupuesto 2021 por el Consejo de Administración con fecha del 3 de noviembre de 2020. Asimismo, manifiestan que en el acta de aprobación del presupuesto 2021, se observa que el presupuesto de servicios personales se detalla de manera independiente, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por su parte, el Director General del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 27 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual presentó archivo digital en formato PDF el Acta del Consejo de Administración en la que se señala que un aumento en la producción en temporada no prevista o las condiciones climatológicas podría repercutir en la mano de obra adicional. Asimismo, manifiesta que en el Acta del Consejo de Administración del 3 de noviembre de 2020, se incluyó en una sección específica el apartado de servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, por la falta evidencia sobre la presentación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

AEFPO-14-PARIP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

55. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 del ente fiscalizado, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos no se obtuvieron ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva, por lo tanto no le aplica lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

56. Se constató que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no obtuvo ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) por lo tanto no le fue posible efectuar Inversión pública productiva y/o la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición.

57. Se verificó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no obtuvo ingresos excedentes, correspondiente a los Ingresos de libre disposición, por lo tanto no le fue posible cubrir Gasto Corriente.

58. Se comprobó que el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., no realizó alguna previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones y 10 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 11,175,779.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 50,350,403.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$639,160,352 que representó el 71.1% del universo seleccionado por \$898,560,000. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón	Auditor
C.P. Rogelio Solís Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Acuerdo Administrativo que establece las medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acta Constitutiva del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/GMA/JGH/ASP/RSR